

## **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Provincia de Córdoba, representada por los señores Ministro de Seguridad, Dr. Juan Pablo QUINTEROS (D.N.I. N° 18175021), en adelante “EL MINISTERIO” y Universidad Nacional de Córdoba – C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (D.N.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan la formalización de la presente adenda que establece:

Que mediante RR-2025-1152-E-UNC-REC se aprobó el convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Que, a efectos de fortalecer las actividades que se vienen ejecutando en el marco del presente Convenio, se hace necesario contar con mayor asistencia multidisciplinaria de las distintas Facultades de la Universidad, para ser asignados a los distintos Programas dependientes de la Provincia, lo que hace en consecuencia, su respectiva recomposición del monto de pago por la prestación de sus servicios; por ello, las partes convienen:

**La incorporación de hasta cuarenta y cinco (45) nuevos profesionales/técnicos**, que sumados a los cuarenta y cinco (45) ya existentes, ascenderán a un total de hasta noventa (90).

En razón de lo anterior, **el monto del Convenio deberá incrementarse el monto pactado originalmente en un importe mensual de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000)** hasta la finalización del contrato, es decir,

durante los tres (3) meses restantes de vigencia, en concepto de prestaciones integrales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y fines mancomunadamente establecidos. También, deberá incrementarse lo estipulado en conceptos de gastos administrativos (equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados), aumentando este concepto hasta la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) mensuales. En virtud de ello, **el monto total a incrementar por el plazo total contractual asciende hasta la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000).**

Por todo ello, las partes estiman pertinente ampliar y modificar las cláusulas del Convenio antes mencionado, ratificando el resto de su contenido que no sea objeto de la presente adenda, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Modificase la **Cláusula cuarta del Convenio** que queda redactada de la siguiente manera:

*“EL MINISTERIO” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” la afectación de hasta noventa (90) profesionales. La distribución del personal se realizará siguiendo un criterio de necesidad de cobertura por especialidad en las distintas áreas, dependencias y/o programas que “EL MINISTERIO” estime necesario.*

*“EL MINISTERIO” podrá solicitar el reemplazo de profesionales/técnicos cuando lo estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de los objetivos del presente Convenio, debiendo “LA UNIVERSIDAD” efectuarlo dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación correspondiente.*

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan actualizar los montos del Convenio de Colaboración, en consecuencia, Modificase la **Cláusula quinta** que queda redactada de la siguiente manera:

*El monto a pagar por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de Asistencia Técnica y/o Profesional asciende a la suma mensual de hasta NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) con más el 8% del valor de los servicios efectivamente facturados en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación, lo que no podrá superar el monto mensual por todo concepto de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$97.200.000).*

*Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual previa presentación de la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar, cantidad de personas afectadas al servicio, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer*

*"EL MINISTERIO" deberá abonar la factura en un plazo de 15 días hábiles desde su conformación. "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.*

*Los fondos serán remitidos por la Tesorería del "MINISTERIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia, del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Finalmente, y como requisito previo al pago "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera "in fine".*

**TERCERA:** Las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del convenio 173 que no han sido objeto de modificación mediante la presente adenda.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los \*\* días del mes de septiembre de 2025



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Adenda Ministerio de Seguridad

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.